



**Resolución Nro. IMI-DGF-2024-0139-R**

**Ibarra, 15 de mayo de 2024**

**ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA**

CONTRIBUYENTE            ORTEGA BURBANO SEGUNDO ALFREDO  
CEDULA                      1002838157  
ACTO                         BAJA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS  
ADOQUINADO Y REINGRESO DE DIFERENCIA A COBRAR

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA.-VISTOS.-** El trámite Q-IMI-AC-2024-09336-E, presentado por el Señor **ORTEGA BURBANO SEGUNDO ALFREDO**, en el que solicita la reliquidación de adoquinado.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el Art. 65 del Código Tributario dispone que, en el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

Que, el Art. 103 numeral 3 del Código de Tributario, señala textualmente que es deber de la Administración Financiera “Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tenga interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos”.

Que, el Art. 340 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, Incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que, luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, se establece:



**RECIBIDO**  
SERVICIOS TRIBUTARIOS  
HORA: 09:18  
FECHA: 17-05-2024

*J.M.*



**Resolución Nro. IMI-DGF-2024-0139-R**

**Ibarra, 15 de mayo de 2024**

Con memorando IMI-STR-2024-0137-M, de fecha 8 de mayo del 2024, la Ingeniera Susana Rosero Cifuentes, Responsable de Servicios Tributarios, informa que, se ha revisado en el SIGT y se ha evidenciado que el 6 de diciembre del 2017, el Señor Ortega Burgos Segundo, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1002838157, canceló, un valor provisional de adoquinado de la calle Tungurahua, del predio con calve catastral 100102020105001000, un valor de \$3.638.33 dólares, según comprobante de pago Nro. 001009-2705501, por transferencia de dominio del predio antes indicado.

El valore de adoquinado definitivo a cancelar era de \$ 3899.56, el valor cancelado provisional fue de \$ 3638.83 USD. Por tal razón la reliquidación queda de la siguiente manera.

<b>VALOR DEFINIVITO ADOQUINADO</b>	<b>VALOR PROVISIONAL CANCELADO ADOQUINADO</b>	<b>DIFERENCIA A COBRAR</b>
<b>3899.56</b>	<b>3636.83</b>	<b>260.73</b>

Mediante Memorando DF-2020-00913-M, el 10 de julio del 2020, se dispone la emisión definitiva de la contribución especial de mejoras – adoquinado de la calle Tungurahua y se ingresa a todos los frentistas que constan en el catastro, incluyendo al señor Ortega Burgos Segundo, se emiten 120 cuotas de adoquinado por un valor de \$ 33.00 USD. cada una.

De acuerdo a lo anteriormente citado, es procedente la petición del contribuyente, por lo tanto la Dirección Financiera debe autorizar la baja de las cuotas 1/120 por concepto de contribución adoquinad – calle Tungurahua a nombre del señor Ortega Burbano Segundo, con número de cédula 1002838157, y la emisión de la diferencia a cobrar por concepto de contribución especial de mejoras- adoquinado de la calle Tungurahua a nombre del señor Ortega Burbano Segundo por el valor de \$ 260.73 dólares.

En virtud de los antecedentes expuestos y las normas citadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 340 del COOTAD, ésta Dirección en uso de sus facultades.

**RESUELVE:**

**UNO.-** Aceptar la petición de baja de los valores ingresados al SIGM por concepto de contribución especial de mejoras adoquinado, presentado por el Señor **ORTEGA BURBANO SEGUNDO**, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.



**Resolución Nro. IMI-DGF-2024-0139-R**

**Ibarra, 15 de mayo de 2024**

**DOS.-** Conceder la baja de los valores emitidos por concepto contribución especial de mejoras adoquinado, cuotas de la 1 a la 120, a nombre del Señor **ORTEGA BURBANO SEGUNDO**, predio con clave catastral Nro. 100102020105001000, por pago provisional de adoquinado.

**TRES.-** Disponer la baja de las 120 cuotas de contribución especial de mejoras adoquinado predio con clave catastral Nro. 100102020105001000 a nombre del Señor **ORTEGA BURBANO SEGUNDO**, por pago provisional de adoquinado, con comprobante de pago Nro. 001009-2705501, el 6 de diciembre del 2017, el valor de \$ 3638.33 USD, el valor del adoquinado provisional.

**CUATRO.-** Disponer a Servicios Tributarios proceda al ingreso de la diferencia por cobrar por concepto de contribución especial de mejoras- adoquinado de la calle Tungurahua, a nombre del señor **ORTEGA BURBANO SEGUNDO**, predio con clave catastral Nro. 100102020105001000, el valor de \$260.73 USD.

**QUINTO.-** Informar al Señor **ORTEGA BURBANO SEGUNDO**, que existe una diferencia a cancelar por concepto de contribución especial de mejoras- adoquinado de la calle Tungurahua, por el valor de \$ 260.73 USD.-Notifíquese.- Ibarra, 14 de mayo del 2024.

  
Ing. Yanelva Verónica Benavides Flores  
**DIRECTORA FINANCIERA**



Referencias:

- IMI-AC-2024-09336-E

Anexos:

- 2024\_05\_02\_11\_21\_18.pdf

Copia:

Ingeniera  
Susana Guadalupe Rosero Cifuentes  
**Responsable de Servicios Tributarios**

nr